

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirirse dichos suscriptores con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fije para su venta.  
PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4349.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeto á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

## SECCION OFICIAL

Núm. 2388

### Gobierno Civil.

**Minas.**—Aprobados con fecha de hoy los expedientes de las minas de lignito «La Concordia» y «Verdad» sitas en término municipal de Alcudia, he dispuesto hacerlo público por medio de este BOLETIN OFICIAL para que, si en el término de treinta días no es apelada esta providencia, se expida el correspondiente título de propiedad, conforme se dispone en el artículo 37 de la Ley de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868.

Palma 7 de Diciembre de 1894.

El Gobernador,

**Victoriano Guzman.**

Núm. 2389

**Minas.**—Habiendo renunciado el interesado los derechos adquiridos al registro de ochenta pertenencias de lignito con el título de «Indecision», sita en el término de Artá, he declarado fenecido el expediente y franco y registrable el terreno que comprenda.

Palma 7 de Diciembre de 1894.

El Gobernador,

**Victoriano Guzman.**

Núm. 2390

**Minas.**—D. Manuel Lete, vecino de esta ciudad ha presentado una solicitud de registro de 15 pertenencias de mineral lignito bajo el nombre de S. Pedro situadas en Son Sech del término de Sineu, verificando esta designación:

Punto de partida el ángulo N. E. de la casa de D. Antonio Alomar; desde él se medirán sucesivamente y unas á continuación de otras las distancias siguientes: 150 metros al S., 300 al E., 300 al N., 500 al O., 300 al S. y 200 al E.

Por tanto he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que en el término de 60 días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen procedentes.

Palma 7 de Diciembre de 1894.

El Gobernador,

**Victoriano Guzman**

Núm. 2391

**D. Rigoberto Garcia Blanco, Juez de primera instancia del partido de Inca,**

Por el presente edicto y en virtud de providencia de veinte y cuatro del actual recaída en los autos juicio ejecutivo sigue D. José Terrasa Catalá en el concepto de padre y legítimo administrador de sus

hijos menores Andrés, Jaime, Ana y José Terrasa y Rebasá contra Bartolomé Planas Seguí, se sacan á pública subasta las fincas siguientes embargadas en dichos autos y justipreciadas conforme respectivamente se expresa á continuación.

1.ª Una pieza de tierra viña, llamada «Son Callar», sita en este término de cabida de ciento cuarenta y dos áreas, seis centiáreas, dos cuarteradas más ó menos, lindante por Norte con tierra de Bartolomé Durán, por Este con camino de establecedores, por Sur con la de José Trias; justipreciada en dos mil seiscientos pesetas de capital.

2.ª Y la otra pieza de tierra llamada «Son Mateu», también de este término, de cabida de tres cuarteradas y media más ó menos plantada de árboles, que linda por Norte con tierra de Bartolomé Llabrés, por Sur con otra de Miguel Quetglas, por Este con la de Pedro Martorell (a) Guimell y por Oeste con el predio «Son Mateu Nou» de D. Miguel Cardell; justipreciada en mil quinientas setenta y cinco pesetas de capital.

Para el remate de las mismas queda señalado el día tres de Enero próximo á las once de la mañana, en los estrados de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes.

1.ª Que los títulos de propiedad de la finca Son Callar estarán de manifiesto en la escribanía del infrascrito actuario para que puedan examinarlos los que quieran, además que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros; y que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defectos de los títulos.

2.ª Que la otra finca llamada Son Mateu se saca á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

3.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

4.ª Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por los menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

5.ª Y que el ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hiciesen sin necesidad de consignar previamente el depósito prevenido en la condición anterior.

Para la debida publicidad y en cumplimiento de lo mandado, se expide el presente en Inca á veinte y seis Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Rigoberto G. Blanco.—Ante mí, Juan Ribas.

Núm. 2392

**D. Sebastian Garau y Garcias, Juez Municipal suplente de la villa de Lluchmayor en las Baleares.**

Por el presente edicto se saca á pública subasta por término de ocho días dos botas maderas de olivera en buen estado de cabida una de ellas de unos ochenta cuartines y de unos sesenta cuartines la otra embargadas por el Juzgado Municipal de la villa de Algaida á Juan Seguí y Sastre (a) Batista, de lugar de Randa para hacer con ellas pago á Antonio Garcia y Vidal vecino de ésta de Lluchmayor de la cantidad de sesenta y seis pesetas veinte y cinco céntimos que le adeuda y para cuyo pago se le sigue juicio verbal, las que han sido avaluadas por el perito único Juan Garau y Mut en cincuenta pesetas la primera y en treinta y siete pesetas cincuenta céntimos la otra, quedando señalado para la subasta y remate el día diez y ocho del actual á las diez de su mañana ante la casa del demandado Juan Seguí y Sastre, que la tiene en el lugar de Randa del distrito de Algaida á donde se constituirá el Juez de la misma que al efecto se halla comisionado para ello, todo con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta habrán los licitadores de consignar previamente en manos del Juez de Algaida ó del de la presente villa el diez por ciento del justiprecio sirviendo en pago á cuenta al que fueren adjudicadas las botas y devuelto á los demás.

2.ª Que las proposiciones tanto podrán hacerse extensivas á ambas como á una sola.

3.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio.

4.ª Que el agraciado habrá de depositar en manos del Juez de Algaida ó en el de esta presente villa el precio porque obtenga los cascos en el mismo acto del remate ó en el día que se fijará el entrega de las botas.

5.ª Y que serán de cargo del comprador los gastos de subasta y remate lo mismo que los relativos al traslado de los envases. Acuda pues quien quiera tomar parte en la subasta el día y hora señalados que al mejor postor les será cedidas aquellas botas.

Dado en Lluchmayor cinco Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Sebastian Garau.—P. S. M.—Miguel Verderra, Secretario.

Núm. 2393

**D. Francisco Enseñat y Morell, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta Provincia.**

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al patron, tripulantes y dueños del falucho que en doce de Octubre ultimo fué perseguido por la Escampavía «Pez» logrando abordarlo en el sitio de la costa de

Ciudadela denominado «Cala Enfos» donde embarrancó dejándolo abandonado sus tripulantes, á fin de que en el término de treinta días contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presenten ante esta Comandancia y Fiscalía Militar á responder á los cargos que puedan resultarles en la sumaria que de orden superior me hallo instruyendo con tal motivo, en la inteligencia, que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Palma veintinueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Enseñat.

Núm. 2394

Por el presente edicto se cita llama y emplaza al patron, tripulantes y dueños del falucho con siete bultos de tabaco pota, que en veintiocho de Octubre ultimo fué perseguido por la barquilla de la Escampavía «Pez» logrando abordarlo en el sitio de la costa de Ciudadela denominado «Cala Furqueta» donde embarrancó dejándolo abandonado sus tripulantes; á fin de que y en el término de treinta días contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presenten ante esta Comandancia Fiscalía Militar á responder á los cargos que puedan resultarles en la sumaria que de orden superior me hallo instruyendo con tal motivo; en la inteligencia, que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Palma primero de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Enseñat.

Núm. 2395

### FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE PALMA

Mes de Noviembre de 1894.

Nota de las compras verificadas en dicha factoría durante el mes de la fecha.

Día 12.—Nombre del vendedor, Señores Alzamora hermanos.—Clase del artículo, harina flor.—Cantidad, 5 quintales métricos.—Precio de la unidad, 38 pesetas.—Importe, 190 pesetas.

Día 12.—Nombre del vendedor, D. Mateo Pons.—Clase del artículo, leña.—Cantidad, 100 quintales métricos.—Precio de la unidad, 1'12 pesetas.—Importe 112 pesetas.

Día 12.—Nombre del vendedor, D. Mateo Jordá.—Clase del artículo, paja.—Cantidad, 150 quintales métricos.—Precio de la unidad, 4'50 pesetas.—Importe, 675 pesetas.

Día 12.—Nombre del vendedor, Señores Alzamora hermanos.—Clase del artículo, cebada.—Cantidad, 200 quintales métricos.—Precio de la unidad, 18'95 pesetas.—Importe, 3790 pesetas.

Palma 30 Noviembre de 1894.—El Administrador, Tomás Ruiz Pérez.—V.º B.º.—El Comisario o Jefe guerra interventor, Juan Ribas.

# INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BALEARES

**Cuadro** de las asignaturas que han de explicarse en cada uno de los establecimientos privados de 2.ª enseñanza de esta provincia durante el curso académico de 1894 á 1895, con expresión de los profesores que las tendrán á su cargo y de los títulos académicos que estos reúnan, según los datos remitidos por los Directores ó en presarios respectivos, en conformidad á lo prevenido en las disposiciones vigentes:

Nombre del Establecimiento.	Término donde radica.	NOMBRE del Director ó empresario.	Asignaturas que comprende la enseñanza.	Profesores encargados de explicarlas	Títulos académicos de los Profesores.
Colegio de Ibiza.	Ibiza.	D. Antonio Prats	Latín y Castellano (1.º, 2.º y 3.º cursos)	D. Vicente Riera y Casta.	Bachiller y Maestro de 1.ª enseñanza.
			Gimnasia.	D. Juan Mayans.	
			Francés (1.º y 2.º curso).		
			Geografía (1.º y 2.º cursos).	D. Antonio Albertí.	
			Caligrafía.		
			Dibujo.	D. Vicente Tur Cardona.	
			Historia de España		
			Historia Universal.	D. Juan Tur.	
			Agronomía.		
			Psicología.	D. Juan Cardona.	
Lógica y Ética.					
Derecho Usual.	D. Juan Mir.				
Matemáticas (1.º, 2.º y 3.º cursos).					
Física.	D. Juan Font.				
Química.					
Historia Natural.	D. Pablo Ferrer.				
Organografía.					
Geografía (1.º curso).	D. Pedro de Mecheleu.				
Matemáticas 1.º, 2.º y 3.º cursos)					
Física y Química.	D. Roque Carnicer.				
Agronomía.					
Organografía.	D. Jaime Rosselló.				
Historia Natural.					
Geografía (2.º curso).	D. Andrés Servera.				
Historia de España.					
Historia Universal.	D. Sebastian Perelló.				
Latín y Castellano (3.º curso).					
Lógica y Ética.	D. Andrés Pont.				
Psicología.					
Derecho Usual.	D. Pedro A. Garau.				
Francés y Dibujo.					
Latín y Castellano (1.º y 2.º curso).	D. Jaime Domenge.				
Gimnasia.					
Caligrafía.	D. Francisco Pascual.				
Latín y Castellano (1.º y 2.º cursos).					
Gimnasia.	D. Miguel Amer.				
Geografía (1.º y 2.º cursos).					
Historia de España.	D. Juan Lliteras.				
Historia Universal.					
Latín y Castellano (3.º curso).	D. Antonio Font.				
Psicología, Lógica y Ética.					
Derecho Usual.	D. Boque Carnicer.				
Francés.					
Matemáticas.	D. Pedro V. Mecheleu.				
Física.					
Química.	D. Bartolomé Ordinas.				
Caligrafía.					
Agronomía.	D. José López.				
Historia Natural.					
Organografía.	D. Pedro Bonet.				
Dibujo.					
Latín y Castellano (1.º y 2.º cursos).	D. Emilio Lladó.				
Francés.					
Psicología, Lógica y Ética.	D. Francisco Rosselló.				
Caligrafía.					
Geografía (1.º y 2.º cursos).	D. Juan L. Estelrich.				
Historia de España.					
Historia Universal.	D. José Capdebou.				
Matemáticas y Dibujo.					
Gimnasia.	D. Roque Carnicer.				
Latín (3.º curso)					
Derecho Usual.	D. Antonio Oliver.				
Física y Química.					
Historia Natural.	D. Jorge Font, Pbro.				
Agronomía.					
Organografía.	D. Felio Morey.				
Latín y Castellano (1.º y 2.º cursos).					
Derecho Usual.	D. Felio Morey.				
Francés (1.º y 2.º cursos)					
Tercer curso de Latín y Castellano.	D. Felio Morey.				
Psicología Elemental.					
Lógica y Ética.	D. Felio Morey.				
Geografía (1.º y 2.º cursos).					
Historia de España.	D. Felio Morey.				
Historia Universal.					
Matemáticas.	D. José Capdebou.				
Física.					
Química.	D. Antonio Bosch.				
Historia Natural.					
Organografía.	D. Guillermo Torres.				
Agronomía.					
Caligrafía y Gimnasia.	D. Bernardo Balle.				
Dibujo.					
Latín y Castellano (1.º y 2.º cursos).	D. Bernardo Balle.				
Geografía (1.º curso).					
Matemáticas (1.º curso).	Jerónimo Castaño.	Maestro Superior.			

Nombre del Establecimiento.	Término donde radica.	NOMBRE del Director ó empresario.	Asignaturas que comprende la enseñanza.	Profesores encargados de explicarlas.	Títulos académicos de los Profesores.		
Colegio del Divino Corazon.	Palma.	D. Bernardo Ballo.	Geografía (un solo curso).	D. Jerónimo Castaño.	Maestro Superior.		
			Historia de España.	D. Arturo Sarmiento.	Bachiller.		
			Historia Universal.		D. Antonio M. <sup>a</sup> Peña.	Licenciado en Filosofía y Letras.	
			Derecho Usual.	D. José Miralles.		Doctor en Filosofía y Letras.	
			Retórica y Poética.			D. Víctor Valenzuela.	Licenciado en Farmacia.
			Francés (1. <sup>er</sup> curso).	D. Francisco García Orell.			Licenciado en Farmacia.
			Psicología, Lógica y Ética.			D. Miguel Rosselló.	
			Francés (2. <sup>o</sup> curso).				
			Matemáticas (2. <sup>o</sup> y 3. <sup>er</sup> cursos).				
			Historia Natural.	D. Miguel Muntaner.		Licenciado en Farmacia.	
			Organografía.				
			Física.	D. Julio Villalba.		Licenciado en Farmacia.	
			Química.				
			Agronomía.	D. Miguel Morey, Pbro.	Licenciado en Farmacia.		
			Gimnasia.				
Dibujo y Caligrafía.	D. Rafael Pizá.	Bachiller.					
Latin y Castellano (1. <sup>er</sup> , 2. <sup>o</sup> y 3. <sup>er</sup> cursos).							
Psicología.	D. Miguel Ferrer.	Bachiller.					
Lógica y Ética.							
Geografía.	D. Juan Billoch.	Bachiller.					
Historia de España.							
Agronomía.	D. Luis Terrasa.	Bachiller.					
Gimnasia.							
Matemáticas (1. <sup>er</sup> , 2. <sup>o</sup> y 3. <sup>er</sup> cursos).	D. Tomas Forteza.	Licenciado en Filosofía y Letras.					
Historia Universal.							
Derecho Usual.	D. J. Luis Estelrich.	Id. en Derecho.					
Física.							
Química.	D. Pedro Ferrer.	Licenciado en Filosofía y Letras.					
Historia Natural.							
Organografía.	D. Luis Terrasa.	Licenciado en Filosofía y Letras.					
Francés.							
Dibujo.	D. Antonio Isern.	Licenciado en Filosofía y Letras.					
Caligrafía.							
Latin y Castellano (1. <sup>er</sup> y 2. <sup>o</sup> cursos).	R. P. Fr. Idefonso Rodriguez.	Licenciado en Filosofía y Letras.					
Geografía.							
Historia de España.	R. P. Fr. Fortunato Sancho.	Licenciado en Filosofía y Letras.					
Historia Universal.							
Francés (1. <sup>er</sup> curso).	R. P. Fr. Restituto del Valle.	Licenciado en Filosofía y Letras.					
Latin y Castellano (3. <sup>er</sup> curso).							
Francés (2. <sup>o</sup> curso).	R. P. Fr. Vicente Menendez.	Licenciado en Filosofía y Letras.					
Psicología, Lógica y Ética.							
Derecho Usual.	R. P. Fr. Luis Mayoral.	Licenciado en Filosofía y Letras.					
Matemáticas (1. <sup>er</sup> , 2. <sup>o</sup> y 3. <sup>er</sup> cursos).							
Física y Química.	R. P. Fr. Angel Regidor.	Licenciado en Filosofía y Letras.					
Agronomía.							
Historia Natural.	R. P. Fr. Santiago Cuñado.	Licenciado en Filosofía y Letras.					
Dibujo y Gimnasia.							
Caligrafía.	P. Tomas Viñas, Escolapio.	Licenciado en Filosofía y Letras.					
Latin y Castellano (1. <sup>er</sup> y 2. <sup>o</sup> cursos).							
Dibujo.	P. José Pujol, Escolapio.	Licenciado en Filosofía y Letras.					
Caligrafía.							
Geografía.	P. Mateo Vilá, Escolapio.	Licenciado en Filosofía y Letras.					
Historia de España.							
Historia Universal.	P. José Piera, Escolapio.	Licenciado en Filosofía y Letras.					
Francés.							
Matemáticas.	D. Juan Barceló.	Doctor en Sagrada Teología.					
Gimnasia.							
Latin y Castellano (1. <sup>er</sup> y 2. <sup>o</sup> cursos).	D. Rafael Ballester.	Licenciado en Filosofía y Letras.					
Psicología y Ciencias Éticas.							
Historia de España.	D. Antonio Oliver.	Licenciado en Filosofía y Letras.					
Francés (1. <sup>er</sup> y 2. <sup>o</sup> cursos).							
Geografía (2. <sup>o</sup> curso).	D. Sebastian Font Salvá.	Licenciado en Filosofía y Letras.					
Historia Universal.							
Psicología elemental.	D. Guillermo Creus.	Bachiller en Filosofía y Letras.					
Lógica y Ética.							
Derecho Usual.	D. Pedro de A. Escafi.	Bachiller en Ciencias.					
Antropología General y Psicología.							
Latin y Castellano (3. <sup>er</sup> curso).	D. Juan Ripoll.	Idem Idem.					
Gimnasia.							
Caligrafía.	D. Juan Ripoll.	Idem Idem.					
Dibujo.							
Matemáticas (1. <sup>er</sup> , 2. <sup>o</sup> y 3. <sup>er</sup> cursos).	D. Juan Ripoll.	Idem Idem.					
Geografía (1. <sup>er</sup> curso).							
Historia Natural.	D. Juan Ripoll.	Idem Idem.					
Organografía.							
Física, Química, Agronomía, Mineralogía y Geología, Ampliación de la Física, id. de la Química, Botánica y Zoología.	D. Juan Ripoll.	Idem Idem.					

Palma 26 de Noviembre de 1894.—El Director, Francisco Manuel de los Herreros.

**JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL**

*Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Noviembre de 1894.*

Días	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases		
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS					
	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....			
1	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	
2	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	
3	1	2	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	
4	1	3	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	
5	»	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	
6	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	
7	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	
8	»	»	»	1	1	1	»	»	»	1	»	1	1	2	
9	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	
10	2	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	
	7	9	16	»	1	1	17	1	»	»	1	»	1	2	19

Palma 11 de Noviembre de 1894.—El Juez Municipal, Pedro A. Bauzá.

*Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Noviembre de 1894, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

Días	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL	
	VARONES				HEMBRAS					
	Solteros.	Casados.	Viudas.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.		
1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3	1	»	»	1	»	»	»	»	»	1
4	1	1	»	2	»	»	»	»	»	2
5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7	1	»	»	1	»	»	»	»	»	1
8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9	»	1	»	1	1	»	»	1	»	2
10	»	2	»	2	»	1	»	1	»	3
	3	4	»	7	1	1	»	2	»	9

Palma 11 de Noviembre de 1894.—El Juez Municipal, Pedro A. Bauzá.

**AYUNTAMIENTO DE LLUBI**

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el segundo semestre del ejercicio económico de 1893 á 1894.

Sesión inaugural del día 1.º de Enero de 1894.—Fué aprobada la anterior. En cumplimiento de los artículos 52, 53, 54, 55, 56 y 57 de la ley municipal, se procedió á instalar en sus cargos á los nuevos Concejales, designación de Alcalde, Tenientes 1.º y 2.º y determinar por el número de votos el orden de preferencia de los Sres. Concejales; y por último se acordó celebrar las sesiones ordinarias todos los miércoles á las siete de la noche.

Extraordinaria del mismo día.—Se aprobó la anterior. Se procedió á la confección de las listas electorales para Compromisarios de Senadores y sacar copias autorizadas por el Secretario y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, se expongan al público hasta el veinte del corriente á efectos de reclamación.

Ordinaria del 3.—Se aprobó la anterior. Se dió cuenta del nombramiento de Alcaldes de barrio, y se fijaron las Comisiones permanentes en que deben dividirse los servicios del Ayuntamiento.

Ordinaria del 10.—Se aprobó la anterior. Se acordó proceder á la venta en pública subasta de los sillares que quedaron inservibles por la recomposición efectuada en la calle Nueva. Y se acordó la formación del padron general de vecinos conforme señala la ley.

Extraordinaria del 14.—Se procedió á la formación del alistamiento de los mozos para el reemplazo de 1894.

Ordinaria del 17.—Se aprobó la anterior. Se acordó que el Facultativo municipal use obligado al cobro de la cantidad que or su haber tiene consignado en presupuesto, ó de lo contrario, se entendía que renunciaba á favor de los fondos municipales. Y se dió cuenta del resultado de

las subastas de los sillares sobrantes de la calle Nueva.

Ordinaria del 24.—Fué aprobada la anterior. Se acordó en vista de que el Facultativo municipal no se había presentado para cobrar sus haberes se considerasen como ingresos en la Caja.

Extraordinaria del 28.—Se procedió á la rectificación del alistamiento de los mozos para el reemplazo de 1894.

Ordinaria del 30.—Se aprobó la anterior. Se acordó que la Comisión de obras inspeccionase un edificio propiedad de los herederos de Lorenzo Perelló (a) Aleix que se halla en estado ruinoso. Se acordó también manifestar al Facultativo municipal que cada vez que tenga que ausentarse de este pueblo, avise con la debida anterioridad á la Alcaldía; y si la ausencia hubiese de ser por más de veinte y cuatro horas, nombre otro Facultativo para sustituirle.

Ordinaria del 7 de Febrero.—Fué aprobada la anterior. Se acordó notificar á los herederos de Lorenzo Perelló (a) Aleix para que procedan á la reparación de la casa de su propiedad que amenaza ruina. Se nombró tallador para la clasificación y declaración de soldados. Se acordó pasen á la Comisión de Hacienda para que emita su dictamen las cuentas municipales respectivas al ejercicio de 1892 á 93; y que la de Presupuestos proceda á los trabajos preliminares para la confección del presupuesto adicional para el ejercicio de 1893 á 94. Y por último proceder á la cobranza del tercer trimestre de consumos.

Extraordinaria del 9.—Se procedió á la rectificación definitiva y cierre del alistamiento.

Extraordinaria del 11.—Se procedió á la clasificación y declaración de soldados y revisión de los tres reemplazos anteriores.

Ordinaria del 21.—Fué aprobada la anterior. Se aprobaron las cuentas municipales del ejercicio del presupuesto de 1892 á 93, acordándose su exposición al público por quince días á efectos de reclamación,

y fuesen luego presentadas á la Junta municipal á los efectos de ley.

Ordinaria del 28.—Fué aprobada la anterior. Se acordó notificar á los herederos de Lorenzo Perelló (a) Aleix que si en el término de siete días no hacian la reparación necesaria en la casa de su propiedad, el Ayuntamiento llevaría á efecto dichas obras á cuenta de los mismos, exigiéndoles las responsabilidades á que hubiese lugar por su morosidad. Igualmente se acordó pedir autorización al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para la confección del reparto sobre las especies no gravadas en consumos que fué aprobado por el Ministerio de la Gobernación en 20 de Julio de 1890. Y por último que se fije al público por quince días á efectos de reclamación el presupuesto adicional para el ejercicio de 1893 á 94, y se someta luego á la discusión de la Junta municipal.

Ordinaria del 7 de Marzo.—Se aprobó la anterior. Se nombró por sorteo un número de señores igual al de Concejales en las cuales están representadas todas las clases para llevar á efecto el cupo de consumos para 1894 á 95. Se acordó que la Comisión de presupuestos dé principio á la formación del ordinario para el ejercicio de 1894 á 95.

Extraordinaria del 11.—Se resolvieron y fallaron las exenciones alegadas por los mozos en el acto de la clasificación y declaración de soldados.

Extraordinaria del 12.—Se aprobó la anterior. Se acordaron los medios para llevar á efecto el cupo de consumos y recargos para 1894 á 95, nombrando una Comisión que presencie las subastas y redacte los pliegos de condiciones.

Ordinaria del 14.—Fué aprobada la anterior. Se acordó no imponer recargo alguno sobre el impuesto de carruajes de lujo, por no existir en esta localidad carruaje alguno sujeto á dicho impuesto. Se acordó pagar del capítulo de imprevistos el importe de los pilones que sean necesarios para reconstruir el paso del torrente de Vinagrella como tambien los gastos que ocasiona la instalación de los mismos; y además destinar de este mismo capítulo la cantidad de 100 pesetas para casquijo y satisfacer la cantidad de pesetas 267'20 que correspondió á este pueblo para gastos del cordon sanitario de 1890. Igualmente se acordó desestimar una instancia presentada por el Facultativo municipal, reclamando la inclusión en el presupuesto adicional de ciertas cantidades por no poderse comprobar que asista al exponente razon para incluir las partidas que señala. Y por último exponer al público por quince días á efectos de reclamación el presupuesto ordinario para 1894 á 95, y someterlo despues á la discusión y votación de la Junta municipal.

Ordinaria del 28.—Se aprobó la anterior. Se acordó manifestar al Excmo. Sr. Gobernador civil que no procede ingresar más cantidades que las ingresadas para atenciones de primera enseñanza. Se nombró comisionado al Secretario del Ayuntamiento para asistir al juicio de las exenciones alegadas por los mozos del actual reemplazo ante la Comisión provincial.

Ordinaria del 11 de Abril.—Fué aprobada la anterior. Se nombró á D. Francisco Perelló y Ferrer para llevar á efecto la compensación de una cantidad que adeuda este Municipio por reparación de caminos vecinales con otra igual que se le adeudó como resto del reparto vecinal de 1891-92.

Ordinaria del 18.—Se aprobó la anterior. Se acordó notificar al Excmo. Sr. Gobernador, que este Ayuntamiento no está conforme en que exista débito alguno por atenciones de primera enseñanza.

Ordinaria del 2 de Mayo.—Se aprobó la anterior. Se dió cuenta de los resultados de las subastas para el arriendo de consumos. Se nombró comisionado para presentar á la Comisión provincial los documentos para la revisión de los tres reemplazos anteriores.

Extraordinaria del 12.—Se aprobó la anterior. Se acordó reproducir de nuevo el

expediente que se formó en 9 de Junio de 1892, para obtener la supresión de la escuela de adultos de esta localidad.

Ordinaria del 16.—Se aprobó la anterior. Se acordó señalar una cantidad á la Maestra de la escuela pública de niñas de este pueblo, para las retribuciones que tiene derecho á percibir de las alumnas.

Ordinaria del 23.—Se aprobó la anterior. Se acordó que se dé principio por el Secretario, á la formación del repartimiento individual del cupo señalado á este pueblo por territorial sobre las riquezas rústicas, colonia y pecuaria.

Extraordinaria del 27.—Se aprobó la anterior. Se acordó declarar forzoso el encabezamiento gremial de granos y líquidos.

Ordinaria del 30.—Se aprobó la anterior. Se acordó nombrar guardas de campo jurados á los peones camineros de esta localidad. Fué aprobado el reparto de la contribución sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria, acordándose su exposición al público por cuatro días á efectos de reclamación; igualmente fueron aprobados los pliegos de condiciones para las subastas de los arbitrios municipales. Se acordó formar una propuesta de diez individuos para desempeñar el cargo de Junta repartidora de consumos.

Ordinaria del 20 de Junio.—Se aprobó la anterior. Fué aprobada una proposición presentada por la Comisión de obras públicas para llevar á efecto la prestación personal. Se acordó que por el Secretario se diese principio á la formación del reparto de la contribución sobre la riqueza urbana.

Ordinaria del 27.—Fué aprobada la anterior. Se aprobó el reparto de la contribución urbana, acordándose su exposición al público por término de cuatro días á efectos de reclamación. Se dió cuenta del resultado de las subastas de los arbitrios municipales.

**JUNTA MUNICIPAL**

Extraordinaria del 15 Mayo.—Se aprobó la anterior. Se nombró una comisión para examinar las cuentas municipales del presupuesto de 1892 á 93.

Extraordinaria del 16.—Fué aprobada la anterior. Se aprobaron las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1892 á 93, fijando como definitivo el dictamen de la Comisión. Se procedió á la discusión y votación definitiva del presupuesto adicional del ejercicio económico de 1893 á 94.

Extraordinaria del 30.—Fué aprobada la anterior. Se procedió á la discusión y votación definitiva del presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1894-95.

Llubi 20 de Octubre de 1894.—El Alcalde Miguel Fiol.—Bernardo Jaume, Secretario.

**ANUNCIO**

**GRAN RELOJERIA DE CANSECO**

**Barrionuevo 15, Madrid.**

Esta acreditada casa que lleva establecida cerca de 30 años, además de todas las manufacturas de relojería, se dedica á la especialidad de los relojes de torre para Iglesias y edificios públicos. Desde 800 pesetas en adelante, la colocación aparte.

Los relojes de torre sistema Canseco, tienen privilegio de invención en España y en Francia; no necesitan pesas, pues marchan con motores de resorte. Lo mismo los Municipios que las Parroquias, pueden adquirirlos directamente y sin subasta, porque la ley exceptua de este requisito á los productos privilegiados.

Las Campanas Canseco con sus yugos de hierro, están hechas de metal especial y tienen también privilegio de invención.

Dirijirse pidiendo catálogos y todo género de detalles á D. Antonio Canseco, Relojería Central, Barrionuevo, 15, Madrid.

**PALMA. — ESCUELA TIPOGRÁFICA.**